

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. LUNES 13 DE JULIO DE 1981

No. 19.359

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 90 de 26 de junio de 1981, por el cual se reglamenta la Ley N° 42 de 3 de octubre de 1979, y se establecen normas y procedimientos sobre las visitas de buques de guerra extranjeros por los Puertos de la República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REGLAMENTASE UNAS LEYES SOBRE VISITAS DE BUQUES DE GUERRA

DECRETO EJECUTIVO No. 90
(de 26 de junio de 1981)

Por el cual se reglamenta la Ley No. 42 de 3 de octubre de 1979 y se establecen normas y procedimientos sobre las visitas de buques de guerra extranjeros por los Puertos de la República de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,
DECRETA:
CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1o.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que regirán las visitas de buques de guerra de naciones no beligerantes a los puertos de la República de Panamá. Los buques de guerra podrán entrar, manobrar o salir de puertos panameños conforme a las disposiciones de este reglamento y demás leyes marítimas de la República de Panamá.

CAPITULO II

DE LAS VISITAS

ARTICULO 2o.- Las visitas o escalas de los buques de guerra a puertos panameños se clasifican y definen como sigue:

- 1.- Visitas Tipo "A": las protocolos o de cortesía.
 - 2.- Visitas Tipo "B": Las motivadas por actividades operatorias, logísticas o reparaciones en casos de emergencia.
 - 3.- Visita Tipo "C": Aquellas relacionadas únicamente con el cruce de tránsito a través del Canal de Panamá.
- ARTICULO 3o.- Las solicitudes de visita deberán ser presentadas al Ministerio de Relaciones Exteriores, por la representación diplomática o militar de la nacionalidad del buque de guerra, acreditada en la República de Panamá, con diez (10) días de anticipación, si se trata de visitas tipo A y B y con

cinco (5) días, tratándose de los de tipo C y serán aprobadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Guardia Nacional tendrá a su cargo la ejecución de las autorizaciones que se concedan y queda facultado para establecer los procedimientos administrativos adecuados para la eficaz aplicación del Decreto.

ARTICULO 4o.- Toda solicitud de visita a puerto panameño de un buque de guerra extranjero deberá contener la siguiente información:

- 1.- Nombre del buque, distintivos e insignias.
- 2.- Tipo de buque.
- 3.- Nacionalidad del buque.
- 4.- Nombre de los oficiales que exhiben insignias.
- 5.- Nombre y rango del comandante del buque.
- 6.- Nombre de los pasajeros de distinción (P.M.L.) que se encuentran a bordo.
- 7.- Nombre del puerto o zona donde se propone realizar la visita.
- 8.- Ruta que utilizará el buque.
- 9.- Tipos de concesiones que desean.
- 10.- Lugar y país de procedencia.
- 11.- Fecha y hora estimada de ingreso al país.
- 12.- Fecha y hora estimada de salida del país.

ARTICULO 5o.- Las concesiones a que se refiere el numeral noveno del artículo anterior y que pueden ser solicitadas, previa notificación, son las siguientes:

- 1.- Aprovechamiento logístico: Combustible, agua, víveres frescos que serán suministrados por el comercio local, previa solicitud.
- 2.- Reparaciones: Las cuales estarán sujetos a acuerdos especiales en cada caso.
- 3.- Permiso para bajar a tierra, los cuales estarán sujetos a las restric-

ciones que puedan imponer las autoridades locales.

4.- Patrullas: personal uniformado/sin armas para auxiliar a las autoridades militares en el mantenimiento del orden.

5.- Permiso de sobrevuelos: realización de vuelos con las aeronaves de que están provistos los buques.

6.- Excursiones colectivas: autorización para efectuar visitas a sitios turísticos o de interés dentro de la República de Panamá.

7.- Utilización de vehículos oficiales: permiso para desembarcar, utilizar y embarcar vehículos oficiales de transporte durante su permanencia en puertos panameños. El número, tipo y características de esos vehículos deberán incluirse en la solicitud.

ARTICULO 6o.- En caso de arribo forzoso en territorio panameño por averías o mal tiempo que impida solicitar la autorización a que se refiere el artículo cuarto, los detalles de esa afección deberán ser comunicados inmediatamente a las autoridades panameñas correspondientes.

ARTICULO 7o.- Los procedimientos para la llegada de un buque de guerra, movimientos portuarios y la obtención de servicios, se establecerán entre la representación diplomática del país interesado, acreditada en nuestro país, y las autoridades panameñas correspondientes.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 8o.- La República de Panamá podrá restringir la entrada de buques de guerra a determinados puertos por razones de seguridad.

ARTICULO 9o.- La tripulación del buque de guerra podrá usar el uniforme de visitas a tierra. Se prohíbe desembarcar personal armado o en formación, salvo en los casos en que la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADO

República de Panamá curse invitación a ceremonias militares o actos conmemorativos.

ARTICULO 10.- Durante su permanencia en puertos panameños, los buques de guerra deberán registrarse y respetar las leyes y reglamentaciones de la República de Panamá y de los puertos donde fondeen o atraquen.

ARTICULO 11.- Todo buque de guerra que visite puerto panameño deberá cumplir todas las normas reglamentarias relativas a practicas, sanidad y aduana, exigidos por las leyes

panameñas. Salvo que los buques de guerra de la República de Panamá estén exento de dicho cumplimiento en el país de la bandera del buque visitante.

Los bienes personales desembarcados del buque visitante estarán sujetos a declaración o inspección sanitaria y de aduana por parte de las autoridades panameñas.

ARTICULO 12.- Las disposiciones de este Decreto no se aplicará cuando violen normas universalmente reconocidas y aceptadas por el Derecho Inter-

nacional o Convenios y Tratados suscritos por la República de Panamá.

ARTICULO 13.- Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación COMUNIQUESE Y PUBLICUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno.

ORIGINAL FIRMADO

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República
JORGE EDUARDO BITTER
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4694 de 15 de junio de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 29 de junio de 1981, en la ficha 004795, rollo 6347, imagen 0017 en la ficha 004795, rollo 6347, imagen 0017 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "RENSECON, S.A."

(L-053783)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4624, de 12 de junio de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de junio de 1981 a la ficha 018981, Rollo 6331, Imagen 0022, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ELECTRIC AD INSTRUMENT CONTRACTING INTERNATIONAL S.A."

L-053630
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4798 de 17 de junio de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 29 de junio de

1981, en la ficha 004959, rollo 6349, imagen 0010, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "SETAPUR, S.A."

(L-053787)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de AGRIPINA VARGAS, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria, dicen lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, veintinueve -29- de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este juzgado el Juicio de Sucesión Intestada a de AGRIPINA VARGAS, desde el día 20 de julio de 1977, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, MARIA DEL CARMEN BERNAL VARGAS, en su condición de hija de la causante; y

ORDENA:

PRIMERO: Que se presenten a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

SEGUNDO: Que se file y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1958.

Téngase como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes COPIESE Y NOTIFÍQUESE, (fdo.) Licdo. Edwin H. Cedeño R., Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto y para a que sirva de aviso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la secretaría de este juzgado, por el término legal de diez -10- días, hoy veintinueve -29- de mayo de mil novecientos ochenta y uno -1981- y copia del mismo se le han entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 29 de mayo de 1981

Licdo. Edwin H. Cedeño R.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria.

(L 053871)
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
 El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al Público:

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de JUAN ELOY ESCOBAR CORTEZ (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, primero de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

..... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor JUAN ELOY ESCOBAR CORTEZ, desde el día 7 de octubre de 1976, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros CANDELARIA MUÑOZ DE ESCOBAR y JUAN ELOY ESCOBAR y en sus condiciones de hijo y esposa del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, conato a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la Firma de Abogados DURLING y DURLING, como apoderados especiales de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese... (fdo.) El Juez Ldo. FRANCISCO ZALDIVAR S. (fdo.) RICARDO E. LEZCANO C., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 10. de junio de 1981

El Juez,
 (fdo.) Ldo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
 (fdo.) RICARDO E. LEZCANO C.,
 Secretario

(L-053801)
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
 AGRARIA
 OFICINA REGIONAL DE PANAMA -
 ENLACE

EDICTO No. 8-06
 El suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Re-

gional de Panamá, al Público:
HACE SABER:

Que el Señor (a) SEFERINO UREÑA BARBA, vecino (a) del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-34-260, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-114, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 6420, inscrita al Tomo No. 206 Folio No. 252 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has - 1,574,42 M2 ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: TERRENO DE VICENTE BARBA MARCIAGA
SUR: TERRENO DE JORGE PENARDI Y VICTOR MANUEL AVECILLA
ESTE: TERRENO DE MANUEL SALLAVADOR BARBA CON OUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO
OESTE: CAMINO Y TERRENO DE BEATRIZ ALVEO CASTRO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los diecisiete (17) del mes de junio de 1981

JULIO CESAR ADAMES
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Evelia Andrade
 Secretaria Ad-hoc

L-210084
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
 El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ELADIO GONZALEZ PERALTA o ELADIO GONZALEZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS - Las Tablas, veinticinco -25- de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, IDECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión intestada de ELADIO GONZALEZ PERALTA o ELADIO GONZALEZ, la misma

persona, desde el día 22 de septiembre de 1975, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, la señora ROSA EMERITA GONZALEZ RUIZ, en su condición de hija del causante; a la vez que se ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

SEGUNDO: Que se fija y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Téngase como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo) Ldo. Edwin H. Cedeño R., Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy veintidós -26- de febrero de mil novecientos ochenta y uno -1981- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 26 de febrero de 1981.
 Ldo. Edwin H. Cedeño R.
 Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
 Secretaria

L-235577
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
 El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Intestada de JAMES REGINALD JOHNSON, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - Panamá, veintinueve (29) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981)

VISTOS:

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, IDECLARA

PRIMERO: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JAMES REGINALD JOHNSON, desde el día 20 de diciembre de 1968, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que, es su heredero sin perjuicios de terceros AMBROSE REGINALD JOHNSON, en su condición de hijo del cau-

sante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese -- (fdo) El Juez, Licio, Fermín O. Castañedas -- (fdo) Licio, Gladys de Grosso, Secretaria."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 29 de junio de 1981
El Juez
Licio, Fermín O. Castañedas
Licio, Gladys de Grosso
Secretaría

L-235593
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTISIETE (27)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ezeilo Sánchez Sanjur o Arvelo Sánchez Sanjur, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, Santiago diecisiete (17) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

.....
Por lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, y en común acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA: PRIMERO: Que se encuentra abierta en este Tribunal la sucesión intestada de quien en vida se llamó, EZEILO SANCHEZ SANJUR, desde el día cinco (5) de abril de 1981, fecha de su decesencia, SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceras personas, NILSA MARTINEZ DE SANCHEZ, en calidad de esposa supérvite, y los menores Beibis Jesús Sánchez Martínez, y Ezeilo Joel Sánchez Martínez, en calidad de hijos del causante, y representada por su madre Nilsa Martínez de Sánchez, TERCERO: Que comparezcan a la intestada todas aquellas personas que tengan interés en él, Ordена tener como parte al Fisco Nacional, para que liquide los impuestos de asignaciones hereditarias, en su oportunidad. Que se publiquen los Edictos Emplazatorios que prevé el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cumplase--El Juez (fdo) Licio, Raffi A. Núñez Cárdenas-- El Secretario, (fdo) Luis Es-

trada Portugal".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez
(fdo) Licio, Raffi A. Núñez Cárdenas
L-293799
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 275

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) RAUL ALFREDO CARRERA RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Betania, La Gloria 2-H-33, con cédula de identidad personal No. 8-36-37, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Vereda de la Calle Principal del barrio HERRADURA, corregimiento GUADALUPE, donde TIENE UNA CASA RESIDENCIAL distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: EUSEBIO VARGAS YDORIS SANCHEZ CON 34,20 mts.
SUR: FELIZ SERRANO MORRIS CON 35,79 mts.

ESTE: VEREDA Y TERRENO MUNICIPAL CON 16,24 mts.
OESTE: ELOISA SANCHEZ CON 15,88 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (553,98 mt²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s),

persona (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de octubre de mil novecientos setenta y siete.
EL ALCALDE:
FDO. GASTON G. CARRIDO
DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL.
FDO. TOMAS RICARDO MARINO E.
L-053710
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 82

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Ricardo Herrera varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-38-113 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Revolución de la barriada ---- Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 9a. con 40,66 Mts.
SUR: Terreno Municipal con 39,52 Mts
ESTE: Fredio de Carlos A. Cervera con 21,50 Mts.
OESTE: Calle "B" con 21,57 Mts.
Area total del terreno Ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, son ochenta y dos decímetros cuadrados (855,82 Mts²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término, puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de junio de mil novecientos ochenta y uno.

El Alcalde,
(Fdo) Profesor Bienvenido Cárdenas V.

Jefe del Departamento de Catastro
(Fdo) Sra. Coratita de Iturralde

L- 053650
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de de la Ley 22 de 1927, por este medio se hace saber que la Sociedad Anónima denominada, GENTRUSTCO, GENERAL TRUST COMPANY S. A., inscrita en el Registro Público a Folio 41, Asiento 121.248 "B" del Tomo 1133 Sección de Personas Mercantiles ha sido disuelta según Resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 7 de mayo de 1981; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública.

blicia No. 4,248 del 25 de mayo de 1981 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según ficha 011024, Rollo 6305, Imagen 0023, Sección de Micropelículas (Mercantil).

GENTRUSTCO, GENERAL TRUST COMPANY S.A.

(L-210214)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927 por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada SERVICIO DE BALEROS, S. A., inscrita en el Registro Público según Ficha 015429 Rollo 636, Imagen 0400, Sección de Micropelículas (Mercantil), ha sido disuelta según consta en documento de disolución, protocolizado mediante Escritura Pública No. 4,126 de 25 de mayo de 1981 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 015429, Rollo 6342, Imagen 0026, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, 30 de junio de 1981

SERVICIO DE BALEROS S. A.

L-053604

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A MARCOS KAM BOMBINI, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en su contra. Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho y copia del mismo se envía para su publicación legal, hoy 29 de junio de 1981.

(fdo.) Luis J. Taylor Jr.
Juez Ejecutor

(fdo.) Elysa V. de Cornejo
Secretaría.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del

Banco Nacional en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975 por este medio:

EMPLAZA:

Al ejecutado PANAMA FISH PROTEIN, S.A., representada por GUNNAR STEIN, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado se nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy veinticuatro (24) de noviembre de 1981 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

IGNACIO PLATA
EL JUEZ EJECUTOR

ARACELI DE LEGUISAMO
LA SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSEFINA HOSKINS DE DIAZ ó JOSEFINA MORENO DE DIAZ, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JOSEFINA HOSKINS DE DIAZ ó JOSEFINA MORENO DE DIAZ, desde el día 1 de enero de 1981, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que, es su heredero, sin perjuicios de terceros PEDRO DIAZ PORTO, en su conciliación de espousos de la causante, y, ORDEN a: Que, comparezcan a estar a derecho, dentro del juicio todas las personas que tengan interés en el dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Explácese el edicto emplazatorio correspondiente.- Cópiese y notifíquese, (fdo.) El Juez Lido, Fermín O. Castañedas, (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del tribunal y copias de él se entregan al in-

tereseado para legal publicación. Panamá 19 de junio de 1981, El Juez, Lido, Fermín O. Castañedas

Lido, Gladys de Grosso
Secretaría
(L053699)

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La susrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al ausente, SHARON ANNETTE HUIE cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ARMANDO WONG LAMBERT, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de abril de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Lido, Zoila Rosa Esquivel V.
(fdo.) Juez Segunda del Circuito

(fdo.) Carlos Strah G.,
Secretario
(L053824)

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 18

El Juez Primero del Circuito de Coche, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor ABDEL HENRIQUEZ Y VASQUEZ GONZALEZ, de generales y domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el Juicio de divorcio propuesto por SIXTA MARIA ALEXANDER ALVEO en su contra.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en el Artículo 1349 del Código Judicial, reformado por el Decreto 05 de Gabinete No. 113 del 2 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la par-

te interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, de circulación nacional, por seis (6) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintiséis (26) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

AMERICO RIVERA G.
Juez 1o. del Cto. de Cocté.

(L053595)

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19
El Juez Primero del Circuito de Cocté, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

Al señor CARLOS AUGUSTO CORDOBA ZERDA de generales y paradero, desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio de divorcio propuesto por NERÉYDA MIREYA ARCIA RAMOS en su contra.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en el Artículo 1349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, de circulación nacional, por seis (6) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

AMERICO RIVERA G.
Juez 1o. del Cto. de Cocté

Ignacio García G.
Secretario
(L053596)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Civil con sede en Ancon, por este medio:

EMPLAZA:

A, Leroy Gittens, representante legal de la sociedad Unidad y Progreso, S.A. para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar en derecho, en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la Compañía Tagarboños, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir

de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta la terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias auténticas del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

Panamá diez de junio de 1981.
(Fdo.) Liedo, Eduardo E., Rifos C.
Juez Quinto del Circuito Ramo Civil,
(Fdo.) Oswaldo M. Fernández E.
El Secretario.
(L053717)
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE PESE
ALCALDIA MUNICIPAL

Peisé, 17 de junio de 1981

EDICTO No. 21

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, por ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que el señor (a) DIGNA AMERICA RODRIGUEZ DE MARCLAGA, nacionalidad Panameña, estado civil casada profesión Comerciante cédula 6-18-23 vecina Peisé ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva, sobre un solar Municipal adjudicable dentro del Area Urbana del Distrito de Peisé y el que tiene una capacidad superficial de seiscientos tres metros con cincuenta y un centímetros mts. 2 (603.51) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle San José
SUR: Varela Hermans y Juan de Dios Rebolledo
ESTE: Vereda
OESTE: Calle sin nombre

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo No. 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

MYRNA MORENO
Alcaldega del Distrito

MYRNA J. DE LEON
Sria.

(L-062999)
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio:

EMPLAZA:

A GLADYS ESTHER RAMIREZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que lo sigue su esposo Reinaldo Serrá en este Tribunal.

Se hace saber a la demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 4 de junio de 1981

El Juez
FERMIN O. CASTAÑEDA

Gladys de Grosso

La Secretaria

L- 053652

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, GLORIA EUGENIA MASIAS CASTANEDA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto por RODOLFO ULISES CASTRELLON BARRAHONA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de junio de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Liedo, ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
(Fdo.) Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) CARLOS STRAH C.
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 24 de junio de 1981

(L-053911

Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la **CAJA DE AHORROS**, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A **ELISEO CALVO**, varón mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 6-156-2361 de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros **CASA MATRIZ** con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pous, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrético sobre la finca de su propiedad No. 49, 926, inscrita en el Registro Público al folio 255 del Tomo 1176 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la **CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ**, hoy 30 de junio de 1981, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su

publicación de conformidad con la Ley. **COPIESE Y NOTIFIQUESE**

Juez Ejecutor
Ida Boyd de Alemán

Secretaría Ad Hoc
Daisy Lee de Martínez

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 30 de junio de 1981

EDICTO EMPLAZATORIO No.35

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio **EMPLAZA**, al ausente **ENRIQUE ANTONIO TEJADA**, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar en derecho en el juicio especial de **ADOPCION** que promueve Edwin Arroyo en favor del menor Enrique Antonio Tejada Chung, advirtiéndose al señor Enrique Antonio Tejada, que de no dar contestación en el término arriba indicado, se le considerará en Rebelión y se proseguirán los trámites con un Curador ad litem que se le nombrará al

menor, hasta su finalización. Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal, hoy dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Licdo. **SANTIAGO BATISTA DE GRACIA**
Juez de Menores

Licdo. **LUIS H. ARIAS C.**
Secretario.

Es copia conforme de su original

Panamá 17 de junio de 1981

El Secretario del Tribunal Tutelar de Menores,

(1-053895)
Única Publicación

AVISO PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que la sociedad anónima "LA VIOLETA S.A.", de la cual soy su Presidente y Representante Legal, ha vendido su establecimiento comercial denominado "La Violeta" ubicado en Vía España, No. 3 de esta ciudad que opera con la Licencia Comercial Tipo "B", número 1697, a la sociedad anónima de esta plaza denominada "MAJAC, S.A.", según consta en la escritura pública número 5211 de 30 de junio de 1981, otorgada ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá,
Panamá, 2 de julio de 1981
Antonio Castro Diez
Céd. N-10-632
L-053899)
3ra. Publicación

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 4837 de 18 de junio de 1981, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "MERCADITO DEL CRUCE", ubicado en la calle 12 Oeste No. 11-47 de esta ciudad, al señor **CARLOS RAMIRO BARRIOS MEDINA**, Panamá, 23 de junio de 1981
Atentamente,
NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Cédula No. 8-148-915
L-053914
3a. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMOCIVIL, CON SEDE EN ANCON-AREA DE CANAL DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A, **ERNEST A. WATTLEY**, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia, la **COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITOS PARAISO, S.L.**

Por tanto se advierte al demandado, que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación (artículo 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969).

En virtud de ello, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación. Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno.

E. L. JUEZ. - Licdo. Eduardo E. Rifos C.
EL SECRETARIO. - Licdo. Oswaldo M. Fernández E.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 11 de junio de 1981.-
Oswaldo M. Fernández E.
EL SECRE TARIO. -
L. 053531
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Testamentaria de **ZOLA ESTRELLA MOSTATO VIUDA DE CORR**, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.-

VISTOS.

que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que, está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de **ZOLA ESTRELLA MOSTATO VIUDA DE CORR**, desde el día 11 de enero de 1981, fecha en que ocurrió su defunción. Que, son sus herederos únicos y universales de acuerdo con su testamento abierto, **ZOLA GLORIA E LIZABETH ENDARA CORR** y **CARLOS ENDARA CORR**, y **ORSENA**. Que, comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él; dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un período

dico de la localidad.

Exíndase al edicto correspondiente, - Cópiese y notifíquese. El Juez (fdo) Fermín O. Catañedas, (fdo) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 23 de junio de 1981.

El Juez, Licdo. Fermín O. Catañedas.

Licda. Gladys de Grosso,

Secretaría.-

CERTIFICADO: Que la anterior pieza es fiel copia de su original.

Licda. Gladys de Grosso,

Secretaría.

L 210459

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de ROBERTO FRANCISCO CHIARI REMON se ha dictado auto suya parte resolutoria es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL.- Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA, que está abierto el Juicio de sucesión testamentaria de ROBERTO FRANCISCO CHIARI REMON desde el día 1o. de marzo de 1981 fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos conforme el testamento Otógrafo otorgado por el causante su yerno, RAUL ARANGO GASTEAZORO, su hija CARMEN CECILIA CHIARI de ARANGO y sus nietos, RAUL ARANGO CHIARI, MARIA DEL CARMEN ARANGO, MARIA EUGENIA ARANGO, MARIA ISABEL ARANGO. Que son Fideicomisarios de sendos fideicomisos constituidos en el testamento, sus nietos ROCELIO ARANGO CHIARI y ROBERTO ARANGO CHIARI. Que son Fideicomisarios de los respectivos fideicomisos el señor RAUL ARANGO GASTEAZORO y CARMEN CECILIA CHIARI de ARANGO, serán Fideicomisarios sustitutos RAUL ARANGO NAVARRO Y HELENA ORILLAC ARANGO. Que la señora CARMEN CECILIA CHIARI de ARANGO es heredera del usufructo de los bienes hereditarios que le corresponden a sus hijos, RAUL ARANGO CHIARI, MARIA DEL CARMEN ARANGO de MOSES, MARIA EUGENIA, ARANGO de HARRINGTON y MARIA ISABEL ARANGO de GALINDO, así como también de los bienes fideicomitidos de sus hijos ROBERTO ARANGO CHIARI

y ROCELIO ARANGO CHIARI. Que es legatario conforme el testamento CARMEN CECILIA CHIARI de ARANGO. Que es Albacea principal, el señor FERNÉ ORILLAC y Albacea sustituto, el señor RAUL ARANGO NAVARRO. Ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaría todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fijé y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene a la firma de abogados GALINDO, ARIAS y LOPEZ como apoderados de la sucesión en los términos del poder conferido. Cópiese y notifíquese, El Juez,

(fdo) Jacinto Cerezo Góndola

(fdo) Guillermo Morón A. (ario")

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación hoy veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Juez,

(fdo) Jacinto Cerezo Góndola.

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario.

CERTIFICADO: Que la copia anterior es fiel de su original.

Panamá, 29 de junio de 1981.

GUILLELMO MORÓN A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito Ramo de lo Civil.

L 058785

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ -- Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASA MATRIZ contra JOSÉ BLAS VERGARA FERRER, se ha señalado el día 3 de AGOSTO de 1981, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 63,289 inscrita en el Registro Público el Folio 386, Tomo 1609, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 83 Sector G, el cual tiene una superficie de 591 metros cuadrados con dos decímetros cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: por el Norte colinda con la Calle La Loma y mide 16 metros con 77 centímetros por el Sureste colinda con el lote 84 y mide 33 metros 34 centímetros por el Suroeste colinda con el lote No. 82 y mide 31 metros 63 centímetros y por el Noroeste colinda con la vereda No. 42 y mide 21 metros 06 centímetros, sobre el lote se ha construido una casa de una sola planta, paredes de bloques de cemento con juntas lisas, piso de cemento pulido, techo de zinc esmaltado por ambas caras la cual mide 7 metros 80 centímetros de ancho por 6 metros 30 centímetros de largo, ocupando una superficie de 49 metros cuadrados con 74 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres de la finca sobre la cual se ha construido.

Servirá de base para el remate, la suma de \$18,456.76 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las

pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Votado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación en el crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981) y se exhiben copias correspondientes para su publicación legal. La secretaria en funciones de Alguacil Ejecutivo.

Dalys Lee de Martínez

CERTIFICADO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 3 de julio de 1981

Dalys Lee de Martínez

Secretaría Ad hoc